

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS

(Modificado por la Junta Directiva en sesión del 24 de abril de 2024 – Acta No. 446)

ARTÍCULO PRIMERO – ALCANCE: El presente reglamento tiene como propósito regular la composición y funcionamiento del Comité de Riesgos (en adelante, el “**CDR**”) de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. (en adelante, “**Grupo Aval**”, el “**Holding Financiero**” o la “**Sociedad**”), el cual desarrollará sus funciones teniendo como referente la normatividad aplicable, los Estatutos Sociales, el Reglamento de Junta Directiva, y las políticas internas de la Sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETIVO: El CDR tiene como función primordial la de asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos del Conglomerado Financiero Aval.

ARTÍCULO TERCERO – CONFORMACIÓN: El CDR estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva con voz y voto, de los cuales al menos uno (1) deberá ser independiente y será quien presida el CDR.

El CDR y los miembros que los componen serán designados por la Junta Directiva y dependerá directamente de ésta.

Parágrafo: En todo caso, será invitada permanente, con capacidad de deliberar con voz y sin voto, la Vicepresidencia Sénior de Riesgos Corporativos. Así mismo, podrán asistir como invitados el Presidente de la Sociedad y otras áreas y/o funcionarios de la Sociedad de acuerdo con la convocatoria que haga el CDR.

ARTÍCULO CUARTO – REUNIONES Y QUÓRUM: La convocatoria a reuniones se efectuará mediante correo electrónico remitido a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a dos (2) días calendario, salvo situaciones que requieran convocar a reuniones extraordinarias.

El CDR se reunirá en forma presencial o por cualquier medio a través del cual sus miembros puedan expresar el sentido de su voto.

El CDR se reunirá de manera ordinaria al menos cuatro (4) veces al año, con periodicidad trimestral para atender asuntos de su materia. Sin perjuicio de lo anterior, el CDR podrá reunirse de manera extraordinaria en cualquier otro momento, por convocatoria de cualquiera de sus miembros, el Presidente de la Sociedad, o la Vicepresidencia de Riesgos Corporativos, para tratar asuntos dentro del alcance de sus funciones.

El CDR podrá reunirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y decidir con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

En caso de presentarse un impedimento de alguno de los miembros presentes en la reunión, el miembro impedido se abstendrá de participar y votar. Si el impedimento de dicho miembro afecta el quorum decisorio, el CDR designará un miembro ad hoc para la respectiva decisión.

ARTÍCULO QUINTO – ACTAS: Las decisiones del CDR deberán quedar consignadas en actas como constancia de dichas decisiones, y los informes que se produzcan harán parte integral de esas actas. Las actas del Comité permanecerán para consulta de los Directores y miembros del CDR en la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad.

La Gerencia de Riesgos Corporativos y Normas del Conglomerado actuará como Secretario del Comité, y en su defecto la persona que designe el Comité.

ARTÍCULO SEXTO – FUNCIONES: Son funciones del CDR las siguientes:

- i. Cuando la Junta Directiva así lo decida, informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- ii. A petición del Presidente de la Asamblea de Accionistas, el CDR podrá pronunciarse a través de su Presidente, frente a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos que en ella planteen los accionistas y que sean de materia de su competencia.
- iii. Proponer a la Junta Directiva (JD) para su aprobación, previa a la validación del CDR:
 - a. Las Políticas del Marco de Gestión de Riesgos (MGR) y la estructura de gobierno de riesgos.
 - b. El Marco de Apetito al Riesgo (MAR)
 - c. La Declaración de Apetito al Riesgo (DAR): incluyendo límites de exposición y concentración, lineamientos para tratar los excesos de los límites y el sistema de alertas tempranas.
 - d. Las demás políticas de riesgos de la Sociedad referentes al MGR
 - e. Las políticas corporativas de riesgo y cumplimiento que de acuerdo con las instrucciones de la presidencia deban ser sujetas a aprobación de la Junta Directiva.
- iv. Realizar seguimiento al apetito de riesgo del Holding Financiero y al perfil de riesgos propios del conglomerado financiero, así como evaluar su coherencia con el plan de negocio del Holding Financiero y emitir las correspondientes recomendaciones cuando resulte necesario.
- v. Realizar seguimiento a los resultados de la gestión de los riesgos corporativos gestionados en Grupo Aval y a los programas de cumplimiento corporativo implementados, y emitir las correspondientes recomendaciones cuando resulte necesario.
- vi. Monitorear el cumplimiento del MAR del Holding Financiero, las políticas, el sistema de alertas tempranas y el manual del MGR.
- vii. Recomendar a la Junta Directiva las acciones correctivas y/o de mejora sobre los diferentes riesgos y programas a cargo de la Vicepresidencia Senior Corporativa de Riesgo y Cumplimiento, cuando se prevea la posible materialización de alguno que pueda impactar materialmente los niveles de apetito, así como, el perfil de riesgo y los límites de exposición.
- viii. Elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que corresponda asumir a esta o a otros niveles inferiores de la Sociedad.
- ix. Presentar a la Junta Directiva acciones correctivas y/o de mejora cuando se prevea la posible materialización de riesgos que puedan impactar a Grupo Aval o a sus entidades subordinadas.
- x. Asesorar a la JD sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados, que puedan afectar la exposición a los riesgos propios del conglomerado financiero o que constituyan desviaciones frente a los límites del MGR, el plan de negocio y el apetito de riesgo del Holding Financiero.
- xi. Evaluar, por lo menos una vez al año, la efectividad del MGR para realizar una adecuada gestión de los riesgos, y presentar a la JD los resultados de dicha evaluación junto con la propuesta de las medidas que resulten necesarias.
- xii. Aprobar los procedimientos establecidos para la implementación del MGR y verificar su cumplimiento, así como aprobar el sistema de alertas tempranas.
- xiii. Monitorear el cumplimiento de la política de exposición y concentración de riesgos entre entidades que conforman el Conglomerado Financiero Aval, y entre éstas y sus Vinculados.
- xiv. Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos del Holding Financiero, incluyendo los procedimientos y las herramientas de control.
- xv. Presentar a la JD acciones correctivas y/o de mejora cuando se prevea la posible materialización de riesgos que puedan impactar el perfil de riesgos o sobrepasos a los límites de exposición del Conglomerado Financiero, así como formular iniciativas en materia de los sistemas de control interno y de la gestión de riesgos.
- xvi. Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su

función.

- xvii. Conocer los reportes que el área de riesgos del Holding Financiero le presente sobre asuntos adicionales que puedan ser de interés del CDR.
- xviii. Las demás que le designe la Junta Directiva, relacionadas con la gestión de riesgos y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO – COMITÉS DE LAS EMPRESAS SUBORDINADAS DE GRUPO AVAL: El CDR podrá a su consideración solicitar, requerir o interactuar con los Comités que hayan sido conformados en las empresas subordinadas, para atender asuntos propios de su materia.

ARTÍCULO OCTAVO – MODIFICACIONES: El presente Reglamento ha sido aprobado y modificado por la Junta Directiva y será adoptado por el CDR.